

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto Expropiatorio del Municipio de Tepeaca, Puebla, respecto del predio denominado Jagüey de Arriba y Jagüey de Abajo, de esta Ciudad de Tepeaca Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
15/dic/2020	DECRETO EXPROPIATORIO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y artículos 2 y 7 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, respecto del predio denominado Jagüey de Arriba y Jagüey de Abajo, ubicado sobre Calle Morelos Norte entre Calle 3 Norte actualmente denominada 5 de Mayo y Avenida Morelos Norte de esta Ciudad de Tepeaca, Puebla, inmueble que tiene una superficie total de 15,228.00 (quince mil doscientos veintiocho) metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se especifican en el presente Decreto.

CONTENIDO

DECRETO DE EXPROPIACIÓN.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	4
QUINTO.....	4
TRANSITORIOS.....	5

DECRETO DE EXPROPIACIÓN

PRIMERO

Es procedente expropiar en favor del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, por causa de Utilidad Pública el bien inmueble denominado JAGÜEY DE ARRIBA Y JAGÜEY DE ABAJO, ubicado sobre Calle Morelos Norte entre Calle 3 Norte actualmente denominada 5 de Mayo y Avenida Morelos Norte de esta Ciudad de Tepeaca, Puebla, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Francisca Colín Acata de López; AL ORIENTE; en ciento treinta y un metros noventa centímetros, linda con Calle o Avenida Morelos Norte. AL SUR; en treinta y tres metros setenta centímetros, quiebra de Norte a Sur en tres metros sesenta centímetros, quiebra de Oriente a Poniente en once metros treinta centímetros, hace otro quiebre de Norte de Sur en seis metros treinta centímetros, vuelve a quebrar de Oriente a Poniente en cuarenta y un metros y linda por estos lados con propiedad de la señora Úrsula Robles, Melesio Ruíz y callejón público, al Suroeste en cuarenta y cinco metros, linda con propiedad de Félix Joaquín y Francisco Muñoz Romero, quiebra de Suroeste a Noreste en cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, quiebra de Norte a Sur agarrando su lindero Poniente en cien metros linda por estos lados con el “Cerro de la Cruz”. Inmueble que tiene una superficie total de 15, 228 (quince mil doscientos veintiocho) metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, bajo la partida 323, a fojas 82, del Libro 1, Tomo 32, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

SEGUNDO

El pago de indemnización de la expropiación, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, para quien o quienes justifiquen plenamente su derecho ante la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

TERCERO

Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, fracción V y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y artículo 8 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, quien publique el presente Decreto Expropiatorio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y en uno de los diarios con mayor circulación en el Estado;

así también, la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, notificará el presente Decreto Expropiatorio, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y diario con mayor circulación en la Entidad.

CUARTO

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, será la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, para que una vez realizadas las publicaciones ordenadas, proceda a la inscripción de este Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla.

QUINTO

La Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, será la responsable de conservar y preservar la posesión plena del inmueble materia del presente Decreto de Expropiación.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO EXPROPIATORIO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y artículos 2 y 7 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, respecto del predio denominado Jagüey de Arriba y Jagüey de Abajo, ubicado sobre Calle Morelos Norte entre Calle 3 Norte actualmente denominada 5 de Mayo y Avenida Morelos Norte de esta Ciudad de Tepeaca, Puebla, inmueble que tiene una superficie total de 15,228.00 (quince mil doscientos veintiocho) metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se especifican en el presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 15 de diciembre de 2020, Número 11, Segunda Sección, Tomo DXLVIII).

PRIMERO. El Decreto de Expropiación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. El presente Decreto expropiatorio servirá de título de propiedad en favor de la autoridad expropiante con todos los efectos legales aún en contra de terceros.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Presidente Municipal Constitucional. **C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. LETICIA SÁNCHEZ JURADO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. RODRIGO RUIZ PÉREZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. **C. JOSÉ ASUNCIÓN RANULFO HUERTA ALONSO.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. **C. DULCE MARÍA ALCÁNTARA LIMA.** Rúbrica. La Regidora de Industria y Comercio. **C. MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ CASTILLO.** Rúbrica. El Regidor Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería. **C. JOSÉ CANDELARIO SERRANO GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Desarrollo Social. **C. MA. SARA SÁNCHEZ NÚÑEZ.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Derechos Humanos. **C. MARICARMEN BERENICE MARTÍNEZ RAMOS.** Rúbrica. La Regidora de Juventud y Deporte. **C. JANETH SANTAMARÍA ROMERO.** Rúbrica. La Regidora de Paridad de Género. **C. MARÍA ESPERANZA**

TREJO ALTAMIRANO. El Regidor de Turismo, Artesanía y Gastronomía. **C HEBER YOAMY MENESES BÁEZ.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. NANCY FLORES BUDAR.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. ALFREDO PARADA SALMORÁN.** Rúbrica.